



Cumbre Judicial Iberoamericana
XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Guía Iberoamericana de buenas prácticas para el uso de la Inteligencia Artificial en la jurisprudencia

Version 1.0

Eje temático 1

“Plataforma iberoamericana de jurisprudencia inteligente, gestión documental y datos judiciales”

19-20 octubre 2026 – Brasilia (Brasil)



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Control de versiones	Fecha	Información
versión 1.0	19 octubre 2026	Adopción de la propuesta de Guía
versión 1.1	20 octubre 2026	Integración de aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo
versión 1.2	20 octubre 2026	Integración de aportaciones de la Comisión de Género



Cumbre Judicial Iberoamericana
XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”



Cumbre Judicial Iberoamericana XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Resumen ejecutivo

Esta Guía propone una base común para incorporar inteligencia artificial a la preparación, protección, publicación, búsqueda y aprovechamiento de la jurisprudencia iberoamericana. Su finalidad es mejorar el acceso al conocimiento jurídico y la calidad del trabajo documental y judicial, preservando la independencia, la responsabilidad humana y los derechos de las personas. La plataforma se concibe como un ecosistema de servicios nacionales conectables mediante estándares compartidos, con respeto a las competencias y condiciones de acceso de cada institución.

El diagnóstico se apoya en el Informe comparativo del cuestionario que ha sido remitido por los países que participan en el proyecto.

La prioridad es convertir los principios en responsabilidades y controles verificables. Cada iniciativa debe contar con una autoridad que autorice el uso, una unidad responsable del servicio, responsables de datos y seguridad, validación jurídica y documental, recursos de mantenimiento y capacidad de suspensión. La formación práctica ha de permitir comprobar fuentes, reconocer errores, proteger información y rechazar resultados inadecuados. La adquisición de una herramienta o la asistencia a una charla no acreditan por sí solas la capacidad institucional necesaria.

La gobernanza y la evaluación incorporan transversalmente la perspectiva de género, con participación interdisciplinaria, indicadores de igualdad y no discriminación y análisis preventivo de efectos sobre personas y grupos. La protección de datos comprende tanto la separación de originales y versiones públicas como la preservación del contexto jurídico, con especial atención a violencia de género, discriminación y diversidad sexual.

Se recomienda comenzar con pilotos acotados de búsqueda IA verificable, clasificación y extracción de metadatos, y anonimización asistida. La extensión de cada servicio debe depender de evidencias sobre calidad, protección de datos, accesibilidad, utilidad y continuidad. Las recomendaciones de esta Guía constituyen una propuesta de buenas prácticas que deberá adaptarse a los ordenamientos nacionales y a los acuerdos de la Cumbre;. Por consiguiente, no atribuyen competencias ni sustituyen las normas jurídicas aplicables.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Índice

1. INTRODUCCIÓN
2. DIAGNÓSTICO
 - 2.1. Ámbito
 - 2.2. Metodología
 - 2.3. Datos obtenidos
 - 2.4. Retos
 - 2.4.1. Gobernanza
 - 2.4.2. Acceso a la jurisprudencia
 - 2.4.3. Del dato al conocimiento
 - 2.4.4. Arquitectura del sistema IA
 - 2.4.5. Interoperabilidad
 - 2.4.6. Accesibilidad
 - 2.4.7. IA ética y fiable
 - 2.4.8. Uso responsable de la IA
 - 2.4.9. IA y derechos fundamentales
3. MATRIZ DE CAPACIDADES
 - 3.1. Situación inicial
 - 3.2. Buenas prácticas
 - 3.3. IA en la formación judicial
4. RIESGOS
 - 4.1. Valoración y gestión de riesgos
 - 4.2. Riesgos jurídicos
 - 4.3. Riesgos técnicos y organizativos
 - 4.4. Gestión de incidentes
5. RECOMENDACIONES



Cumbre Judicial Iberoamericana **XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”**

1. Introducción

La



Cumbre Judicial Iberoamericana **XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”**

1. Introducción

La inteligencia artificial puede facilitar la localización de resoluciones, la organización de fondos documentales y el análisis de información jurídica. Su incorporación exige atender a un problema específico: las herramientas no solo recuperan documentos, sino que seleccionan qué decisiones resultan visibles, proponen relaciones entre ellas y, cuando generan texto, presentan síntesis que pueden influir en la comprensión del Derecho. El valor de estos servicios depende de la calidad de sus fuentes y de la posibilidad de contrastar sus resultados.

Esta Guía se dirige a los órganos de gobierno judicial, cortes supremas, centros de documentación, escuelas judiciales y equipos jurídicos, documentales y tecnológicos de Iberoamérica. Ofrece un marco de actuación para el Eje temático 1 de la XXIII Cumbre Judicial Iberoamericana, relativo a la plataforma de jurisprudencia inteligente, la gestión documental y los datos judiciales. Su objeto principal es la información jurisprudencial; los usos relativos a expedientes o audiencias se consideran cuando aportan experiencias pertinentes, sin equiparar sus condiciones de acceso con las de una resolución publicada.

El documento combina tres planos identificables: los datos declarados en el cuestionario, la información contrastada en fuentes oficiales y las buenas prácticas propuestas para la cooperación regional.

El Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Ámbito Judicial proporciona el referente axiológico regional, sin perjuicio de las experiencias existentes a nivel nacional.

La Guía tiene por objetivo transformar el diagnóstico regional y las propuestas de diseño conceptual, jurídico y técnico en orientaciones para una plataforma iberoamericana de jurisprudencia inteligente, gestión documental y datos judiciales. Se trata de facilitar la difusión, consulta y aprovechamiento del conocimiento jurisprudencial mediante servicios interactivos y herramientas de IA de apoyo, con soluciones adaptables a realidades institucionales heterogéneas y a los desafíos comunes de la administración de justicia.

La iniciativa se inscribe en el proceso de revisión y agrupación de propuestas de la XXIII edición de la Cumbre. La Comisión de Coordinación y Seguimiento revisó los temas de la edición en Montevideo, los días 27 y 28 de agosto de 2025; posteriormente, en Brasilia, los días 9 y 10 de marzo de 2026, aprobó el proyecto integrado del Eje 1. Las aportaciones del grupo se articulan con los trabajos



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

relativos a aplicaciones de IA, elaboración de proyectos de decisiones y protección de derechos, evitando duplicidades entre proyectos.

La igualdad y la no discriminación, incluida la perspectiva de género, orientan transversalmente el diseño de la plataforma y el uso del conocimiento jurídico que ofrece. Su incorporación exige examinar quién aparece representado en los datos, qué asuntos se recuperan o permanecen invisibles, qué personas pueden utilizar los servicios y cómo se detectan los efectos diferenciados. Esta orientación complementa las garantías de independencia, calidad y protección de datos que se desarrollan en la Guía.

2. Diagnóstico

El diagnóstico identifica las condiciones reales de partida y permite decidir qué problemas pueden abordarse conjuntamente. Su función es conectar evidencias, necesidades y prioridades de cooperación. Debe conservar tanto las fortalezas como los vacíos de información, evitando confundir la disponibilidad de sistemas digitales con la preparación para cualquier uso de inteligencia artificial.

2.1 Ámbito

El diagnóstico comprende España, Ecuador, República Dominicana, Costa Rica, Panamá, Puerto Rico, Perú, Portugal, Chile, El Salvador y Guatemala.

Se examinan el ciclo de las resoluciones, los repositorios, la calidad y gobierno de los datos, la infraestructura, el software, las capacidades de IA, la madurez organizativa y los riesgos. El núcleo funcional compartido comprende recepción y preparación documental, protección de la información, publicación, recuperación y utilización responsable. La tramitación procesal y la analítica administrativa son ámbitos relacionados, cuyo eventual intercambio requiere una justificación específica.

El punto de partida de los poderes judiciales no es homogéneo: varían la cobertura y calidad de los fondos, la digitalización del expediente, los recursos, las reglas sobre precedentes y la experiencia de uso de IA. La Guía permite itinerarios graduales, pero exige identificar desde el inicio los controles necesarios para cada aplicación. La comparación regional debe reconocer esa diversidad y distinguir las necesidades de modernización documental de las cuestiones que justifican incorporar IA.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

El diagnóstico también permite identificar una brecha transversal: no se acredita de forma homogénea una integración sistemática de la perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los sistemas. La constatación se refiere a la evidencia disponible; no permite afirmar que ninguna institución disponga de iniciativas en la materia. La respuesta compartida debe consistir en documentar esas capacidades y reforzar su incorporación durante todo el ciclo de vida.

2.2 Metodología

La técnica de recogida fue un cuestionario institucional estructurado de dieciséis preguntas, con respuestas abiertas y solicitud de descripciones, evidencias y parámetros de calidad. Las preguntas 1 a 5 tratan infraestructura, ciclo de resoluciones, datos, algoritmos y marco de gobierno; las 6 a 10, madurez y capacidad de cooperación; las 11 a 13, riesgos jurídicos, algorítmicos y de continuidad; y las 14 a 16, casos de uso, recursos, resultados y control humano. El instrumento combina información cualitativa con cifras cuando la institución dispone de ellas; no es una encuesta probabilística ni un examen técnico externo.

La consolidación del Informe comparativo organiza cada respuesta bajo la pregunta correspondiente, identifica la institución y añade una conclusión transversal. Este procedimiento facilita la lectura conjunta y conserva la procedencia de las afirmaciones.

La lectura comparativa distingue capacidades existentes, resultados comunicados y desarrollos previstos.

La elaboración incorpora, además, una fase participativa de contraste de las aportaciones de los miembros del grupo. La metodología combina exposición ordenada del tema y de la propuesta de incorporación, un tiempo de reflexión turno de intervenciones y contraste crítico. La relatoría sistematiza las conclusiones, las reservas y las condiciones identificadas, para permitir su integración coherente en el texto. La coordinación se ejerce por España y la aportación de relatoría corresponde a Perú.

La consolidación distingue los datos institucionales del diagnóstico, las observaciones formuladas durante el intercambio y las recomendaciones propuestas. Las aportaciones sobre género se integran en los apartados sustantivos pertinentes y en las medidas transversales de evaluación, formación



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

y seguimiento. Una propuesta de mejora no se presenta como una capacidad implantada ni como un acuerdo formalmente adoptado si tal condición no consta.

2.3 Datos obtenidos

El Informe comparativo contiene una base de digitalización relevante y heterogénea. España declara un fondo de aproximadamente diez millones de resoluciones, XML, metadatos, ECLI y experiencia de tratamiento en CENDOJ. Costa Rica comunica más de 1,8 millones de documentos publicados en Nexus-PJ, de los que más de 1,5 millones son resoluciones. Chile declara un corpus general superior a 1,1 millones de sentencias y unos 11,2 millones de segmentos indexados.

Ecuador comunica unas 640 máquinas virtuales y más de 600 millones de documentos en repositorios de alcance judicial más amplio. Estas cifras no describen un corpus de jurisprudencia pública.

Costa Rica declara un clúster de tres nodos para IA y Panamá una virtualización aproximada del 95 % de sus sistemas.

Portugal ofrece descripciones agregadas y reserva información técnica por seguridad. La capacidad instalada no equivale a recursos disponibles para compartir ni a calidad de un servicio de IA. Véanse preguntas 1, 8 y 15.

En software y usos, España describe KENDOJ y servicios de búsqueda y tratamiento documental; Costa Rica, Nexus-PJ, SAS y anonimización asistida; Chile, búsqueda híbrida, clasificación y extractores locales. República Dominicana comunica aplicaciones de resumen, cronologías y transcripción. Panamá distingue automatización basada en reglas e indexación de los futuros componentes inteligentes.

La Corte Suprema de El Salvador presenta una propuesta de IA; el CNJ informa de preparación y formación sin acreditar un despliegue jurisprudencial propio. Ecuador sitúa la incorporación descrita al SATJE 2.0 en desarrollo y Puerto Rico refiere exploración y pruebas limitadas. En las preguntas técnicas pendientes de Perú no procede deducir capacidad ni ausencia de ella. Véanse preguntas 4 y 14 a 16.

La revisión pública confirma experiencias concretas: CENDOJ tiene funciones oficiales de publicación y gestión del conocimiento; Chile comunicó el lanzamiento de su buscador con IA el 8 de julio de 2025; Ecuador dispone de un



Cumbre Judicial Iberoamericana **XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”**

portal de jurisprudencia con categorías diferenciadas; Panamá mantiene Consulta de Fallos y un repositorio de compendios; El Salvador ofrece acceso al centro de documentación; Perú describe las funciones de su Área de Jurisprudencia; y Puerto Rico publica sus servicios tecnológicos. Son comprobaciones del servicio o de su comunicación institucional, con alcance diferente al detalle técnico del cuestionario.

La publicación oficial dominicana de 13 de julio de 2026 comunica utilización responsable de IA y proyectos para estandarizar productos judiciales; el portal costarricense del Centro de Información Jurisprudencial ofrece acceso a Nexus-PJ y su manual. Se trata de referencias complementarias para identificar servicios y experiencias. No permiten considerar implantada cada funcionalidad descrita como proyecto ni certificar las métricas del informe.

Los resultados y métricas comunicadas permiten ilustrar avances concretos y sus condiciones de evaluación.

Chile comunica, para la búsqueda híbrida, un recobrado o Recall del 81,90 % frente al 64,46 % anterior; Recall@10 del 73,29 % frente al 58,26 %; y Precision@10 del 70,07 % frente al 54,40 %. Las diferencias son 17,44, 15,03 y 15,67 puntos porcentuales, respectivamente. El recobrado expresa qué parte de los resultados relevantes de la evaluación se recupera; la precisión entre los diez primeros expresa qué proporción de esos diez resultados es pertinente. No representan porcentajes de acierto universal del sistema. Véase pregunta 15, Chile.

En rendimiento, Chile declara menos de 70 milisegundos para consultas en caché, entre 1,01 y 1,18 segundos para consultas híbridas individuales y, con diez usuarios simultáneos, latencias entre 3,5 y 5 segundos. La respuesta 15 añade una prueba de 235,8 búsquedas por minuto sin fallos. La caché reutiliza resultados previos y no mide lo mismo que una consulta nueva; la carga concurrente modifica el tiempo de respuesta. Para repetir la prueba deben documentarse corpus, consultas, duración, infraestructura, distribución de latencias y frecuencia de errores. Véanse preguntas 2 y 15.

El clasificador chileno parte de 80.010 sentencias y conserva 52.248 tras depuración. Declara exactitud del 80 % frente al 70 % anterior, F1 de 0,8 en el ámbito descrito como «30 submaterias / 179 clases conocidas», cobertura del 76 %, latencia inferior a 500 milisegundos y más de cien solicitudes por segundo. El F1 combina precisión y recobrado; una cifra agregada puede ocultar clases con peores resultados. Esas métricas no se extienden automáticamente a las 922 submaterias del inventario general. Los extractores comunican



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

aproximadamente un minuto por sentencia, frente a un proceso anterior unas seis veces más lento. Véanse preguntas 3, 9 y 15.

El alcance temporal también exige cautela: las preguntas 2 y 3 sitúan el corpus general chileno desde 2005, mientras que la pregunta 15 refiere determinadas fuentes desde 2013. Por otra parte, una comunicación oficial chilena de julio de 2025 menciona un universo de 1,5 millones de fallos. Esta última cifra no sustituye los 1,1 millones del cuestionario: antes de conciliarlas deben precisarse selección, cobertura y fecha de extracción. La diferencia queda identificada y no se interpreta como aumento ni reducción acreditados [5].

Portugal propone indicadores de precisión, error e intervención humana, pero no aporta valores alcanzados. Otras respuestas enumeran parámetros deseables o resultados esperados; no deben presentarse como mediciones realizadas. El informe tampoco ofrece una evaluación común de ahorro de tiempo, coste por documento, satisfacción, reidentificación o impactos por grupos. La carencia de una métrica no prueba un mal resultado: limita lo que puede concluirse.

El resultado conjunto es una cartera de necesidades y activos, acompañada de una agenda de medición. Para comparar pilotos se propone un conjunto de consultas y documentos de referencia revisado por especialistas, con separación entre entrenamiento y evaluación, criterios de relevancia acordados, análisis por materia y período, y registro de errores. Deben medirse también tiempo de revisión humana, correcciones, accesibilidad y coste total. Esta metodología común constituye un resultado a construir, no una validación regional ya obtenida.

Las diferencias observadas abarcan los métodos de tratamiento y selección documental, las herramientas informáticas, los modelos utilizados y la organización de la validación jurídica. La diversidad de los sistemas nacionales de fuentes y precedentes obliga a contextualizar los resultados: la recuperación de una resolución conceptualmente próxima no determina su relevancia normativa en otro ordenamiento. Las métricas deben interpretarse junto con la cobertura documental, las reglas de publicación y los criterios jurídicos de evaluación.

La valoración del diagnóstico debe incorporar indicadores de igualdad y no discriminación junto con los de rendimiento. Interesa conocer la cobertura de jurisprudencia sobre violencia de género y discriminación, la recuperación de criterios antidiscriminatorios, los errores de clasificación y sus posibles efectos sobre grupos insuficientemente representados. La ausencia de datos desagregados o de evaluaciones específicas constituye una limitación que debe



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

hacerse visible, sin suplirla mediante inferencias no justificadas sobre las personas.

2.4 Retos

Se identifican diez retos, respecto de cada cual se distingue el fundamento comprobado, la necesidad identificada y las actuaciones propuestas. Los riesgos se describen como posibilidades a evaluar; no se atribuyen incidentes ni vulneraciones concretas a una institución sin evidencia.

2.4.1 Gobernanza

El reto está sustentado en la diferencia entre digitalización y gobierno específico de la IA. El Informe comparativo, preguntas 5, 6 y 9, recoge capacidades documentales consolidadas junto con políticas, evaluaciones de impacto o ciclos de vida algorítmicos todavía en desarrollo. La gobernanza debe cubrir la selección de usos, los datos, la contratación, la puesta en servicio, los cambios y la retirada, con identificación de la autoridad competente en cada ordenamiento.

La comprobación oficial acredita marcos nacionales concretos: la Instrucción 2/2026 del CGPJ regula la utilización jurisdiccional en España; el portal oficial de una comarca portuguesa informa de recomendaciones aprobadas por el CSM el 8 de abril de 2026 y de mecanismos de seguimiento; y la Cumbre publica un Código Ético regional. Estas evidencias no prueban que todas las instituciones dispongan de auditorías completas o de una misma distribución de competencias. Tampoco permiten presentar como ley vigente una atribución de funciones que solo figure en un anteproyecto.

Se propone aprobar una política institucional de IA con inventario de sistemas, usos autorizados y excluidos, categorías de información, responsables y procedimiento de cambios. Cada caso tendrá una persona o unidad propietaria funcional y una autoridad de autorización; seguridad y protección de datos intervendrán desde el diseño. El proveedor debe responder de sus obligaciones técnicas y contractuales; la responsabilidad judicial sobre la resolución no absorbe ni elimina las responsabilidades institucionales o empresariales.

La evidencia mínima de cumplimiento será una ficha firmada de autorización, el mapa de responsabilidades, la evaluación previa y un registro de versiones y revisiones. Para el debate regional interesa acordar qué decisiones



Cumbre Judicial Iberoamericana **XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”**

corresponden al gobierno judicial y cuáles a la institución responsable del servicio, respetando la independencia del órgano que resuelve.

El gobierno del dato constituye una dimensión de la autonomía institucional y de la independencia judicial. Los poderes judiciales deben conservar, dentro de sus competencias, capacidad efectiva para definir finalidades, autorizar accesos, controlar usos y supervisar los servicios que tratan su información. Esta capacidad no se reduce a una declaración de propiedad: exige facultades jurídicas, acceso a documentación, medios técnicos y posibilidad de retirar datos, corregir resultados y sustituir componentes. Deben respetarse las competencias de otros órganos y los derechos de las personas sobre su información.

Se recomienda favorecer soluciones reutilizables y esquemas de cooperación que, cuando resulten viables, no impongan costes de licenciamiento a las instituciones participantes. La ausencia de una tarifa de licencia no equivale a ausencia de costes ni garantiza autonomía: deben presupuestarse adaptación, infraestructura, soporte, seguridad y evaluación, y comprobarse los derechos de uso, modificación y transferencia de cada componente. La elección tecnológica se justificará por el control efectivo y el coste total del servicio.

La gobernanza debe acompañar la modernización de los sistemas de gestión, la digitalización y el expediente judicial electrónico, en cuanto fuentes de documentos y metadatos. La conexión entre esos sistemas y los repositorios jurisprudenciales requiere responsabilidades diferenciadas de generación, custodia, tratamiento y publicación. Los servicios en nube quedan sujetos a las mismas exigencias de control institucional, protección de datos, ciberseguridad y gestión de dependencias.

La perspectiva de género debe incorporarse desde la definición del caso de uso y mantenerse en implementación, monitoreo y evaluación. Se propone prever participación de especialistas en género, derechos humanos y protección de datos junto con equipos jurídicos y de ciencia de datos; asignar una función responsable de coordinar el análisis de igualdad; y documentar indicadores, hallazgos, medidas correctoras y decisiones. Esta participación debe tener capacidad real para influir en el diseño y en los criterios de aceptación.

La desagregación de información se orientará al análisis de desigualdad y discriminación mediante variables pertinentes, legítimamente disponibles y protegidas. Los indicadores deberán permitir evaluar efectos diferenciados y no solo el rendimiento técnico agregado. La obtención de nuevas variables sensibles, cuando resulte necesaria, exige justificar finalidad, base de tratamiento, minimización, acceso y conservación. La evaluación y formación en



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

igualdad forman parte de la gobernanza y no deben diferirse a una revisión posterior al despliegue.

2.4.2 Acceso a la jurisprudencia

El cuestionario acredita repositorios y portales de consulta, pero también diferencias entre información procesal, corpus institucional y subconjunto publicable. Portugal distingue jurisprudencia pública y expediente; Chile diferencia almacenamiento y visibilidad; Panamá plantea recuperar acervo histórico; y España identifica lagunas de cobertura en órganos unipersonales. Véanse preguntas 2, 3, 11 y 14. La existencia de una base digital no demuestra que todas las resoluciones estén publicadas, completas o disponibles para reutilización masiva.

Las fuentes oficiales confirman canales de consulta y funciones documentales en España, Ecuador, El Salvador y Perú. Panamá ofrece compendios identificados por sus metadatos y Chile comunica un buscador con IA. Esa constatación acredita acceso a contenidos, sin equivaler a una licencia irrestricta para entrenamiento, extracción o transferencia. Las condiciones deben examinarse por institución, finalidad y categoría de datos.

Se propone informar al usuario de cobertura temporal, tribunales, materias, criterios de selección y actualización. La versión pública debe distinguirse del original y de los productos derivados. Las restricciones legítimas de acceso han de propagarse a índices, copias, vectores y cachés; la rectificación de una sentencia publicada debe actualizar también los servicios que la utilizan. Debe mantenerse un canal de consulta de respaldo y un procedimiento para solicitar correcciones.

La evaluación medirá cobertura respecto del universo definido, retraso de publicación, documentos con fuente estable, éxito de búsquedas y reclamaciones resueltas. La cuestión regional es qué metadatos y enlaces pueden compartirse para ampliar el acceso sin trasladar innecesariamente documentos reservados.

El acceso a la jurisprudencia favorece la transparencia, la seguridad jurídica y el conocimiento de los derechos. Su organización debe armonizar la publicidad con la intimidad, la protección de datos y las reservas legalmente establecidas. Es preciso explicitar si el repositorio persigue cobertura amplia o una selección por interés jurisprudencial y qué criterios determinan la incorporación y visibilidad de cada resolución. La selección y ordenación automatizadas no deben ocultar



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

asuntos relevantes ni convertir la popularidad de una consulta en criterio de autoridad jurídica.

Se propone incorporar indicadores comprensibles sobre fecha, órgano, cobertura, firmeza cuando conste, relaciones con otras resoluciones y existencia de revisiones o cambios de criterio identificados por personal autorizado. Pueden utilizarse señales visuales, como un sistema de semáforos, si sus categorías, fuentes y fecha de verificación están claramente definidas. La antigüedad, el número de consultas y la fuerza jurídica son dimensiones distintas; un color o una tendencia de búsqueda no acreditan que una resolución esté vigente, superada o resulte aplicable a un caso.

La actualización se realizará con la mayor oportunidad que permita el flujo institucional, con registro del desfase de publicación y propagación de las correcciones. No debe prometerse tiempo real cuando la revisión y validación requieran un plazo. Los indicadores de cobertura examinarán si los criterios de selección excluyen indirectamente resoluciones sobre violencia de género, discriminación u otras materias de especial relevancia para grupos vulnerables.

2.4.3 Del dato al conocimiento

El paso del documento a una respuesta útil requiere extracción correcta, metadatos consistentes y recuperación pertinente. El Informe comparativo identifica PDFs escaneados, errores de OCR, duplicados y taxonomías desiguales; Chile aporta clasificación y extracción con métricas, y Perú señala la heterogeneidad de sus fuentes y las necesidades del nuevo sistema. Véanse preguntas 3, 4, 9, 12 y 15. El hecho de digitalizar una resolución no asegura que sus hechos, fundamentos, fallo y votos estén correctamente diferenciados.

La función oficial del CENDOJ incluye gestión del conocimiento y el Área de Jurisprudencia peruana describe tareas de registro y mantenimiento de bases. Como referencia técnica, el perfil de IA generativa del NIST identifica riesgos de información incorrecta y problemas de procedencia y evaluación. Estas fuentes sustentan la necesidad de controlar transformaciones y fuentes; no acreditan que una arquitectura concreta elimine los errores.

Se propone conservar el original y registrar cada transformación: OCR, corrección, segmentación, extracción de citas, clasificación y generación de síntesis. El dato extraído debe vincularse al documento y pasaje de origen. La búsqueda por significado puede complementarse con términos exactos, filtros y citas, para evitar que una semejanza textual se confunda con identidad jurídica.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Un resumen o una línea sugerida son productos auxiliares: su fuerza jurídica depende de las resoluciones y del ordenamiento, no del algoritmo.

La verificación incluirá errores críticos de OCR, campos correctamente extraídos, pertinencia de resultados y afirmaciones respaldadas por las fuentes. Se recomienda probar negaciones, votos particulares, cambios de doctrina y resoluciones con varias materias. El debate debe precisar qué productos pueden ofrecerse automáticamente y cuáles requieren validación documental o jurídica previa.

Las consultas en lenguaje natural deben permitir expresar problemas, hechos relevantes y conceptos jurídicos, incluidos conceptos indeterminados, sin exigir al usuario conocer la formulación literal de las resoluciones. El sistema puede proponer preguntas aclaratorias cuando la consulta sea ambigua, identificar información que falta y mostrar líneas interpretativas divergentes. No debe presumirse que la calidad jurídica de una sentencia se deduce de su estilo retórico o de su parecido con textos de autores reconocidos.

La organización del conocimiento puede apoyar la función de las cortes supremas de favorecer la interpretación y aplicación del Derecho, conforme a su ordenamiento. La detección de relaciones o tendencias no determina por sí sola una doctrina ni sustituye la apreciación judicial de hechos, máximas de experiencia, notoriedad o valor probatorio. El carácter auxiliar debe mantenerse incluso cuando la herramienta formule recomendaciones o preguntas al usuario. El tratamiento documental debe facilitar la detección de duplicados, errores de catalogación, citas incorrectas o reutilizaciones textuales que requieran revisión. Las alertas de similitud son indicios de relación documental y no permiten atribuir automáticamente un error, una copia indebida o falta de motivación. Se recomienda utilizar vocabularios sectoriales y validación experta para distinguir categorías procesales, hechos alegados y probados, fundamentos y fallo.

Los indicadores de impacto e igualdad se definirán desde el diseño de la cadena de tratamiento. Deben comprobarse, por ejemplo, la proporción de decisiones relevantes sobre violencia de género recuperadas en una muestra revisada, los falsos negativos al identificar jurisprudencia antidiscriminatoria y las diferencias de calidad entre materias. Una pérdida de información puede originarse en OCR, taxonomías, anonimización, indexación o generación; la evaluación debe permitir localizar la etapa que la produce.

2.4.4 Arquitectura del sistema IA



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

No existe una arquitectura única declarada. Chile describe ejecución propia con búsqueda léxica y vectorial, modelos locales y reversión; Costa Rica y República Dominicana refieren entornos híbridos; Panamá combina sistemas de origen con servicios de consulta en nube; y varias instituciones carecen todavía de recursos especializados para IA.

La viabilidad de separar recuperación y generación se apoya en técnicas documentadas. El perfil NIST aborda riesgos y controles de IA generativa; los mecanismos de recuperación pueden aportar contexto, pero persisten fallos de relevancia, contenido falso y seguridad. Una base vectorial almacena representaciones numéricas de documentos o fragmentos, generadas por modelos de embeddings para recuperar similitudes; no determina por sí sola la vigencia de una norma o el valor de un precedente. La ejecución local reduce determinadas transferencias, pero exige controles propios de acceso, mantenimiento y vulnerabilidades.

Se propone una arquitectura modular basada en los siguientes elementos: repositorio y catálogo, ingesta y calidad, protección y permisos, índices de búsqueda, modelos, interfaz de consulta y auditoría. La generación aumentada mediante recuperación (RAG), cuando se utilice, debe recuperar solo fuentes autorizadas para ese usuario y permitir abrir el documento. Conviene separar originales y versiones públicas e identificar qué componentes usan datos para entrenamiento, ajuste o inferencia. En todo caso, una autorización de consulta no debe interpretarse como autorización de entrenamiento.

La evaluación comparará soluciones propias, compartidas o contratadas por calidad, coste total, confidencialidad, continuidad y reversibilidad. Si se incorporan agentes con capacidad para ejecutar acciones, se propone limitar sus herramientas, permisos y llamadas externas, y exigir autorización humana para publicar o alterar datos. El criterio de aceptación será la evidencia del servicio completo, incluida su capacidad para detenerse y volver a un procedimiento seguro.

La soberanía y autonomía se concretan en la capacidad jurídica y material de controlar fuentes, permisos, versiones y continuidad. No requieren necesariamente desarrollar todos los componentes desde cero, pero sí conocer dependencias y poder sustituirlos. En una solución RAG, por ejemplo, el índice institucional y el modelo generador pueden tener responsables y ubicaciones distintos: deben documentarse qué fragmentos salen del entorno, por cuánto tiempo se conservan y quién puede reutilizarlos. La contratación especificará acceso del proveedor, subcontratación, uso para mejora de modelos y eliminación verificable al terminar el servicio.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La observabilidad debe abarcar disponibilidad, latencias, errores, recuperación de fuentes y cambios de calidad; no basta con comprobar que el servidor responde. Los registros permitirán reconstruir una salida relevante con la versión del corpus, configuración y documentos recuperados, dentro de los límites de conservación y protección de datos. En componentes probabilísticos puede no garantizarse reproducción literal; debe preservarse evidencia suficiente para revisar lo sucedido y distinguir un cambio documental de un cambio del modelo. La descripción de la arquitectura debe distinguir aprendizaje automático para clasificación o extracción, modelos generativos para síntesis y asistencia, y componentes de IA agéntica capaces de coordinar herramientas o ejecutar acciones. Cada función tendrá límites, entradas, salidas, permisos, versión y supervisión identificables. Los indicadores de seguimiento permitirán autoevaluar calidad, errores, tiempo de revisión, costes y efectos sobre igualdad, además de disponibilidad y latencia.

La neutralidad tecnológica aconseja formular requisitos funcionales e interfaces que permitan evolucionar sin vincular la Guía a un producto o modelo determinado. Las bases vectoriales pueden mejorar la recuperación de documentos no estructurados a partir de sus representaciones, pero deben convivir con fuentes originales, metadatos y búsqueda exacta cuando la tarea lo requiera. La elección no debe imponer una técnica a todas las instituciones ni confundir una tecnología innovadora con una garantía de calidad.

2.4.5 Interoperabilidad

La diversidad de sistemas, metadatos y taxonomías aparece en las preguntas 1, 3, 8 y 10. España y Portugal mencionan ECLI, mientras Chile describe módulos e interfaces potencialmente reutilizables. El portal europeo de justicia identifica el uso de ECLI y el buscador portugués del CSM. Un identificador estable ayuda a enlazar decisiones pero no homogeneiza por sí mismo la semántica jurídica, los permisos ni los criterios de publicación.

El reto comprende cuatro dimensiones. La jurídica exige determinar finalidad, base de acceso y condiciones de reutilización. La organizativa requiere interlocutores y procedimientos de actualización. La semántica demanda definir campos, vocabularios y correspondencias entre conceptos. La técnica implica formatos e interfaces documentados. Una API funcional no acredita que la institución receptora pueda utilizar legítimamente todos sus contenidos.

Se propone acordar un perfil mínimo con país o jurisdicción, institución, tribunal, identificador nacional y ECLI cuando exista, fecha, tipo de resolución, materia,



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

lengua, enlace oficial, estado de publicación, versión y fecha de actualización. Deben diferenciarse campos ausentes, desconocidos y no aplicables. Los vocabularios locales se conservarán con equivalencias revisadas; no procede trasladar automáticamente la fuerza vinculante de una categoría de un país a otro.

Los pilotos de intercambio deben probar altas, modificaciones, restricciones y retiradas, además de la consulta inicial. Se medirá el porcentaje de registros conformes, enlaces válidos, cambios sincronizados y errores de permisos. Los índices vectoriales solo podrán interoperar si se comprueba la compatibilidad de modelos y representaciones; compartir una métrica de distancia no basta. La cooperación puede comenzar con metadatos y referencias sin centralizar todo el corpus.

La interoperabilidad tiene una dimensión interna, entre expediente electrónico, gestión documental, repositorio, buscadores y servicios de información, y otra externa, entre instituciones judiciales o con otras entidades competentes. En ambos casos deben definirse datos mínimos, permisos, trazabilidad y frecuencia de actualización. Los intercambios con fiscalías, policías u otras entidades responden a finalidades y reglas específicas y no se trasladan automáticamente al acceso público a la jurisprudencia.

Un nodo o hub de interoperabilidad puede coordinar interfaces, autenticación, catálogo de servicios y seguimiento de intercambios. Su utilización no exige centralizar todos los datos ni debe crear un acceso generalizado al conjunto de expedientes. La cooperación puede desarrollarse gradualmente mediante convenios entre entidades, con objetos, categorías de datos, responsables y garantías precisos, hasta formar un ecosistema de servicios interoperables. Los acuerdos deben prever también correcciones, retiradas y terminación del intercambio.

Los buscadores y las API se diseñarán con interfaces documentadas, formatos interoperables y compatibilidad con distintos entornos técnicos. Esa apertura facilita integración y portabilidad, pero no equivale a acceso irrestricto para cualquier máquina: seguirán aplicándose autenticación cuando corresponda, límites proporcionados de uso, protección frente a extracción indebida y condiciones legales de reutilización.

2.4.6 Accesibilidad



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La disponibilidad pública no demuestra accesibilidad efectiva. Las respuestas identifican ciudadanía y profesionales entre sus destinatarios, pero no ofrecen una auditoría común de accesibilidad. El portal de Puerto Rico presenta iniciativas para ampliar el acceso mediante tecnología; esta evidencia confirma una orientación institucional, sin acreditar conformidad técnica de todos sus servicios. Véanse también preguntas 11, 14 y 15 del Informe comparativo.

Las WCAG 2.2 del W3C aportan criterios verificables sobre contenido web accesible. Constituyen una referencia técnica para la Guía; su obligatoriedad concreta dependerá de la normativa aplicable y no se presume uniforme en Iberoamérica. La accesibilidad debe considerar discapacidad, conocimientos digitales, conectividad, idioma y comprensión del lenguaje jurídico.

Se propone fijar como objetivo de diseño el nivel AA de WCAG 2.2 y comprobarlo con pruebas automáticas y manuales, navegación por teclado, lectores de pantalla, contraste, foco visible, ampliación y formularios comprensibles. Los documentos descargables deben tener texto utilizable y estructura; una imagen escaneada sin tratamiento no basta. El servicio mantendrá resultados consultables sin exigir exclusivamente conversación con un asistente.

Las interfaces deben explicar qué se busca, en qué fuentes y con qué límites, ofrecer filtros comprensibles y distinguir respuesta generada y resolución oficial. Las traducciones automáticas serán auxiliares y enlazarán el original. La validación incluirá personas con discapacidad y conexiones limitadas; sus resultados se incorporarán a las condiciones de aceptación del piloto, junto con un canal de asistencia y reclamación.

La accesibilidad debe incorporar lenguaje claro e inclusivo, diversidad lingüística y necesidades de distintos públicos. Se propone evaluar progresivamente consultas por voz, lectura asistida y traducción de resultados, incluidas lenguas relevantes en cada contexto. La disponibilidad de una función de voz o traducción no acredita por sí sola accesibilidad ni exactitud: deben comprobarse términos jurídicos, variantes lingüísticas y errores que puedan alterar el sentido de la resolución.

Los productos de difusión comprensible pueden acompañar al texto oficial, con identificación de su carácter auxiliar y posibilidad de consultar la fuente. Deben evitar expresiones estereotipadas, mecanismos de interacción que excluyan a determinados grupos y dependencias exclusivas de voz o conversación. Las pruebas de uso incluirán perfiles diversos y atenderán a barreras asociadas a género, discapacidad, edad, idioma y contexto de acceso, sin recabar información personal innecesaria.



Cumbre Judicial Iberoamericana **XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”**

2.4.7 IA ética y fiable

La fiabilidad no se deduce del tamaño del corpus, de una buena métrica agregada ni de la presencia de revisión humana en la descripción. Chile reconoce que no ha validado plenamente la representatividad de mujeres y grupos excluidos; otras respuestas identifican necesidades de medición de impactos. Estas manifestaciones justifican realizar pruebas, pero no prueban discriminación efectivamente producida.

El Código Ético Iberoamericano y la Carta de la CEPEJ aportan referentes sobre derechos, no discriminación, calidad, seguridad, transparencia y control humano. El primero constituye el marco regional; la segunda es una referencia comparada. Su utilización debe traducirse en criterios observables y no en declaraciones genéricas de que un sistema es «ético» o «libre de sesgos».

Se propone evaluar cobertura, desempeño y errores por materia, tribunal, período y variables relevantes que puedan tratarse legítimamente. Las pruebas sobre grupos han de respetar necesidad, minimización y protección de datos. Deben detectarse tanto omisiones de información protegida como pérdidas de contexto causadas por anonimización excesiva. La revisión de taxonomías, etiquetas y consultas necesita especialistas jurídicos y en igualdad.

La documentación incluirá muestras de evaluación, criterios de relevancia, resultados desagregados, limitaciones y medidas adoptadas. Se propone preservar la posibilidad de consultar sin personalización y comprobar si la retroalimentación concentra la visibilidad en resoluciones ya populares. La fiabilidad se reevaluará después de cambios del corpus, modelos o reglas, y no solo al inaugurar el servicio.

El diseño de pruebas debe evitar la contaminación entre entrenamiento y evaluación. Los documentos, consultas o anotaciones usados para ajustar el sistema no deben reutilizarse sin control como prueba independiente. Conviene separar también resoluciones relacionadas con un mismo litigio cuando su proximidad pueda inflar artificialmente el resultado. La muestra de evaluación incluirá asuntos frecuentes y poco representados, consultas difíciles y situaciones en las que el resultado correcto sea abstenerse por falta de información.

Para medir relevancia jurídica se precisan criterios acordados y anotación experta, con revisión de desacuerdos. La popularidad de una resolución no equivale a su pertinencia, ni su frecuencia de cita determina por sí sola la



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

solución del caso. Los resultados deben mostrar tanto rendimiento medio como errores críticos, distribución por categorías y límites de la muestra. La ausencia de un error en una prueba acotada no demuestra que su probabilidad sea nula.

La calidad de la justicia exige verificar que la herramienta ayuda a comprender y recuperar información relevante sin reproducir estereotipos ni excluir asuntos poco representados. El contenido de los datos, las decisiones de diseño y la retroalimentación humana pueden introducir sesgos; su existencia y efectos deben investigarse, sin afirmar que toda salida sea necesariamente discriminatoria. La prevención requiere controles continuos, además de la revisión inicial.

Se recomienda auditar la cobertura temática, la visibilidad de las resoluciones, los errores de clasificación y los efectos diferenciados sobre grupos, junto con las métricas de precisión. Las auditorías deben incluir jurisprudencia antidiscriminatoria, violencia de género y decisiones relativas a diversidad sexual cuando resulte pertinente y legalmente viable. Los hallazgos se traducirán en cambios de datos, taxonomías, reglas o modelos, con responsable, plazo y prueba posterior de corrección.

La Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial incorpora una perspectiva transversal de género en la evaluación del impacto ético y promueve detectar y corregir estereotipos de forma proactiva. Se utiliza como referencia para concretar las aportaciones del grupo en medidas de gobernanza y evaluación, sin atribuirle el carácter de una norma nacional directamente aplicable.

2.4.8 Uso responsable de la IA

Existe un amplio consenso entre la necesidad de mantener el carácter auxiliar de la IA y la decisión humana sin que la función jurisdiccional pueda ser sustituida. Esta coincidencia declarada no equivale a constatar todos los controles en funcionamiento. España ofrece un ejemplo normativo verificable de utilización de sistemas institucionales y revisión personal, completa y crítica de borradores; la propia Instrucción 2/2026 del CGPJ distingue el estudio con fuentes abiertas y prohíbe incorporar datos judiciales a herramientas no facilitadas institucionalmente en los términos que establece.

Se propone implantar instrucciones por tarea: qué datos pueden introducirse, qué función se permite, cómo se revisa el resultado y cuándo debe descartarse. Para buscar, se comprobarán el documento y su pertinencia; para resumir, las



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

omisiones y la fidelidad; para extraer fechas, la fuente y su significado; para anonimizar, entidades y riesgo de reidentificación. Los avisos genéricos no sustituyen una revisión adecuada al daño posible.

Un uso responsable exige competencia y tiempo. La institución debe organizar cargas de trabajo compatibles con la verificación, evitar metas de productividad que incentiven aceptación automática y permitir al usuario editar, rechazar o abandonar la herramienta. Deben registrarse los cambios necesarios para reconstruir usos relevantes, con plazos de conservación proporcionados y sin introducir vigilancia indiscriminada del criterio judicial.

La formación comprobará que la persona puede detectar una cita falsa, un pasaje descontextualizado o una transferencia indebida. El seguimiento medirá errores detectados, correcciones y tiempo real de revisión. El debate regional debe determinar qué tareas requieren capacitación específica antes de habilitar el acceso y qué apoyos se ofrecerán durante su utilización.

La capacitación de la judicatura debe permitir comprender cómo opera la herramienta, qué información utiliza y dónde se sitúan sus límites. El deber de revisión no se satisface con una aceptación formal de la respuesta. La interpretación del Derecho y la valoración de la prueba permanecen bajo la responsabilidad de quien ejerce la función jurisdiccional, sin perjuicio de las obligaciones de quienes diseñan, suministran o mantienen el sistema.

Los productos institucionales elaborados con ayuda de IA deberán incorporar las referencias necesarias para verificar su contenido y, cuando corresponda según las reglas aplicables y la relevancia de la intervención, identificar ese apoyo. El modelo no constituye una fuente jurídica. La transparencia debe permitir comprender la función desarrollada y contrastar las afirmaciones, sin revelar datos protegidos ni confundir una síntesis generada con el texto de una decisión.

2.4.9 IA y derechos fundamentales

Los riesgos señalados por las instituciones se concentran en independencia, debido proceso, igualdad, privacidad y protección de datos. La Convención Americana reconoce garantías judiciales, protección de la vida privada, igualdad y protección judicial en sus artículos 8, 11, 24 y 25; su aplicación se determina por los compromisos de cada Estado. No debe atribuirse de forma uniforme a todas las jurisdicciones participantes. Los ordenamientos nacionales y, para los participantes europeos, sus marcos propios completan las obligaciones aplicables.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

El reto consiste en comprobar cómo una herramienta puede influir materialmente en derechos, incluso si se presenta como documental. Una búsqueda que oculta decisiones relevantes, una clasificación que invisibiliza violencia de género o una síntesis que altera una negación pueden condicionar el conocimiento disponible.

Se propone una evaluación previa del impacto sobre derechos para usos con incidencia significativa: finalidad, personas afectadas, datos, fuentes de error, supervisión, medidas de mitigación y vías de reclamación. Las cuestiones procesales relevantes deben poder someterse a contradicción y revisión conforme al Derecho aplicable. Una explicación generada por el propio modelo no demuestra las causas reales de su resultado ni reemplaza la motivación judicial.

La transparencia debe informar de función, fuentes y límites con detalle suficiente para comprender y cuestionar el uso, protegiendo los datos y la seguridad. El Reglamento europeo de IA sirve como referencia comparada para clasificar determinados usos judiciales según finalidad y riesgo; no se extrapola a todos los países ni convierte cualquier tarea documental en el mismo supuesto jurídico. La condición de aceptación es que la utilidad demostrada sea compatible con las garantías exigibles y que los riesgos residuales tengan una respuesta expresa.

La igualdad y la no discriminación deben valorarse expresamente junto con las garantías procesales, la igualdad de armas y el derecho de defensa. El diseño de herramientas para una parte o para el órgano judicial requiere examinar si introduce asimetrías relevantes de información o dificultades para contradecir sus resultados. Las medidas de transparencia y revisión se ajustarán al papel real de la herramienta en el procedimiento y al marco nacional aplicable.

La evaluación preventiva debe identificar barreras de acceso a la justicia, efectos sobre mujeres y grupos insuficientemente representados y riesgos relacionados con orientación sexual, identidad o expresión de género cuando sean pertinentes. Las condiciones de vulnerabilidad pueden concurrir y no deben tratarse como categorías homogéneas. El análisis debe evitar tanto la exposición de información sensible como la eliminación de elementos necesarios para comprender la protección judicial reconocida.

2.4.10 Protección de datos personales



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La gestión de la jurisprudencia con IA requiere reglas específicas de protección de datos para recepción, extracción, entrenamiento, consulta, publicación y reutilización. Los poderes judiciales y las autoridades competentes deben disponer de protocolos que indiquen finalidades, base jurídica, categorías de datos, permisos, conservación, medidas de seguridad y revisión humana. El acceso a información pública no autoriza de forma automática cualquier tratamiento posterior ni elimina las obligaciones relativas a datos personales.

Debe conservarse una versión original íntegra en un repositorio protegido, con los accesos autorizados para su finalidad y las reglas de custodia correspondientes. La versión destinada a difusión pública se someterá al tratamiento de protección necesario y se vinculará al original mediante identificadores y controles que eviten revelar la información reservada. La separación debe mantenerse en índices, fragmentos, vectores, vistas previas, cachés y productos generados. La protección no puede limitarse al documento visible si otros componentes permiten reconstruir su contenido.

La anonimización y la seudonimización son operaciones distintas. La sustitución de identificadores no permite considerar anónima una resolución si su contexto o información adicional hace razonablemente posible identificar a la persona. La información seudonimizada sigue siendo dato personal en el marco europeo; la AEPD confirma expresamente esta distinción. Estas referencias sirven de orientación comparada y deben aplicarse junto con las categorías y exigencias del ordenamiento correspondiente.

La anonimización de causas relativas a personas de la diversidad sexual requiere especial atención a orientación sexual, identidad y expresión de género, nombres anteriores, cambios registrales y relaciones familiares que puedan facilitar identificación o exposición no deseada. No deben inferirse automáticamente estas características a partir de nombres o apariencia textual. Se protegerán identificadores directos e indirectos, evitando sustituciones que reproduzcan estereotipos o alteren la comprensión del caso.

La versión pública debe conservar, cuando sea jurídicamente necesario y compatible con la protección de la persona, el contexto que permite comprender una decisión sobre violencia o discriminación. La finalidad es proteger sin invisibilizar: si un detalle introduce un riesgo de reidentificación, se valorará su supresión, generalización u otra medida, manteniendo el sentido de la resolución. Los casos sensibles deben revisarse con personal jurídico, protección de datos y especialistas en género, respetando las facultades de la autoridad competente.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Los datos desagregados para evaluar igualdad no deben convertirse en un nuevo mecanismo de exposición. Se recomienda limitar el detalle, restringir el acceso, proteger categorías con pocos registros y evitar publicar cruces que faciliten identificar a personas. La preparación de conjuntos de evaluación tendrá finalidad y conservación delimitadas y excluirá información que no sea necesaria para comprobar el efecto analizado.

Las solicitudes de acceso y los segundos usos deben contar con un procedimiento que distinga consulta, entrega, tratamiento masivo y entrenamiento de modelos. Los convenios y contratos especificarán uso permitido, prohibiciones de reutilización, terceros y subcontratación, medidas de seguridad, auditoría, rectificación y terminación. Ante cambios de reserva o correcciones se comprobará la actualización de todas las copias y servicios afectados.

3. Matriz de capacidades

La matriz debe servir para planificar cooperación y asignar obligaciones en el marco de la ejecución de los proyectos de IA. Una herramienta existente solo se convierte en capacidad compartible cuando se conoce quién puede ofrecerla, con qué autorización, recursos, documentación, mantenimiento y límites. Las instituciones pueden contribuir con conocimiento jurídico, tratamiento documental, evaluación, formación o experiencia de gestión, además de software y cómputo.

3.1 Situación inicial

El Informe comparativo, preguntas 6 a 10, describe una madurez desigual. España combina un corpus estructurado y KENDOJ con una capacidad de cooperación regional declarada intermedia. Costa Rica señala consolidación documental y tecnológica. Chile aporta módulos, métricas y gestión de versiones, con carencias de evaluación por grupos. Portugal refiere bases oficiales y experiencia de integración, con ciclo algorítmico en evolución. República Dominicana comunica capacidad alta para desarrollar soluciones, mientras identifica necesidades de formalización de políticas y controles. Son autodescripciones que no se convierten en niveles homologados.

Panamá aporta gestión y publicación de fallos, trazabilidad y posibilidades de pilotos. Ecuador declara una base de digitalización extensa y una incorporación de IA proyectada en SATJE 2.0. La Corte Suprema salvadoreña dispone de



Cumbre Judicial Iberoamericana XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

experiencia documental y prepara una propuesta; el CNJ aporta una perspectiva de capacitación y cooperación. Puerto Rico cuenta con sistemas institucionales y pruebas exploratorias. Perú aporta observaciones sobre riesgos y datos, con varias preguntas técnicas pendientes. Estas situaciones requieren itinerarios diferentes y no justifican una clasificación competitiva.

Se propone utilizar la siguiente matriz funcional. Cada fila deberá completarse por institución con responsable nominal o unidad, estado comprobado, evidencia, fecha y recursos. Las capacidades señaladas son necesidades de la cooperación, no compromisos asumidos por países concretos.

Capacidad	Responsabilidad principal	Evidencia mínima	Contribución posible
Gobierno y autorización	Autoridad competente y propietario funcional	Política y autorización del caso	Criterios y modelos de decisión
Corpus y publicación	Custodio documental y validador jurídico	Inventario versiones y permisos	Metadatos y protocolos de calidad
Datos personales	Responsable del tratamiento y función de protección de datos	Evaluación y protocolos de protección	Métodos de anonimización
Modelos e integración	Equipo técnico del servicio	Versiones pruebas y reversión	Componentes e interfaces autorizados
Evaluación y equidad	Validadores jurídicos técnicos y especialistas en igualdad y género	Muestra y métricas de calidad y equidad	Conjuntos de prueba y metodologías
Gobernanza con enfoque de género	Responsable funcional y especialistas en género y derechos humanos	Evaluación de impacto de indicadores de igualdad	Metodologías taxonomías y auditoría



Cumbre Judicial Iberoamericana XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Capacidad	Responsabilidad principal	Evidencia mínima	Contribución posible
Seguridad e incidentes	Seguridad y de autoridad suspensión	Controles simulacro y restauración	Protocolos y aprendizaje seguro
Formación y adopción	Escuela judicial y responsable funcional	Talleres evaluación y soporte	Docencia y ejercicios prácticos
Sostenibilidad	Propietario del servicio y gestión presupuestaria	Recursos soporte y plan de salida	Mantenimiento comprometido

La matriz tendrá dos campos adicionales obligatorios: disponibilidad jurídica para compartir y capacidad efectiva de mantenimiento.

Para describir el estado se propone emplear «documentado», «en prueba», «operativo con alcance definido» o «pendiente de información», acompañados de evidencias. No se trata de una escala retrospectiva aplicada al cuestionario. La disponibilidad de una política, una prueba o un responsable se documentará de forma separada, de modo que un servicio operativo no oculte una evaluación pendiente.

La matriz debe registrar, además, la disponibilidad de especialistas en género y derechos humanos, la existencia de datos desagregados utilizables legítimamente, los protocolos de clasificación de violencia de género y discriminación y la experiencia en evaluaciones de impacto o auditoría de equidad. Estas dimensiones no se deducen de la disponibilidad de infraestructura ni de la existencia de un proveedor. Su ausencia o carácter pendiente debe documentarse como necesidad de cooperación y formación.

3.2 Buenas prácticas

La primera buena práctica es asignar responsabilidades antes de desplegar. La autoridad competente autoriza finalidad y alcance; la unidad propietaria funcional responde del servicio y de sus criterios de aceptación; el custodio del corpus controla calidad, versiones y permisos; el equipo técnico mantiene integraciones y modelos; seguridad y protección de datos revisan sus ámbitos; y los



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

especialistas jurídicos y documentales validan el significado y la fidelidad. En instituciones pequeñas pueden acumularse funciones, pero deben quedar identificadas las decisiones y revisiones.

Cada iniciativa debe designar un responsable con autoridad para detener el servicio ante un riesgo grave y un sustituto para garantizar continuidad. La contratación no traslada la competencia institucional al proveedor. La supervisión judicial de la resolución tampoco convierte al juez usuario en responsable de corregir defectos estructurales que solo la institución o la empresa pueden resolver. Los contratos deben permitir investigar errores, acceder a registros pertinentes y ejecutar medidas correctoras.

La segunda práctica es establecer puntos de autorización a lo largo del ciclo: aprobación del caso, autorización de fuentes, validación de la prueba, puesta en servicio, cambios relevantes y retirada. Cada paso tendrá una evidencia y una decisión de aceptación o rechazo. Si cambian el modelo, los datos o el proveedor, se valorará qué pruebas deben repetirse. La persona que desarrolla no debe ser la única que declare suficiente la validación de un uso de incidencia relevante.

La tercera es compartir componentes con documentación suficiente: finalidad, entradas y salidas, dependencias, licencia, restricciones, pruebas, versión y contacto de soporte. Debe acordarse quién adapta la taxonomía y quién valida el funcionamiento en el país receptor. El buen resultado en un ordenamiento no demuestra utilidad en otro. La transferencia puede consistir en un protocolo o conjunto de pruebas, sin implicar entrega íntegra de corpus o código.

La cuarta es vincular recursos y responsabilidades. El presupuesto debe comprender preparación de datos, revisión humana, infraestructura, seguridad, formación, accesibilidad, evaluación y salida del proveedor. La sostenibilidad no se demuestra solo con el coste inicial o una prueba exitosa. Conviene registrar dedicación real de los equipos y revisar si el ahorro en una tarea genera más trabajo de corrección en otra.

La quinta es asegurar la participación de los usuarios. La revisión documental y la experiencia de quienes buscan jurisprudencia permiten detectar errores que una métrica técnica no identifica. Los canales de retroalimentación deben clasificar reclamaciones y producir correcciones trazables; las preferencias de los usuarios no se incorporarán automáticamente a la relevancia sin evaluar sus efectos. La mesa de ayuda oficial chilena es una referencia de canal estructurado de solicitudes, sin que su existencia acredite una auditoría integral.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Como producto de cooperación se propone una ficha común de piloto con problema, destinatarios, responsable, corpus, condiciones de acceso, versión, controles, muestra, métricas, coste, resultados y decisión de continuidad. El grupo podrá identificar instituciones oferentes y receptoras una vez confirmadas las autorizaciones y los recursos, sin presumir compromisos a partir de una respuesta al cuestionario.

Se propone mantener un registro de buenas prácticas y casos de uso que describa problema, finalidad, estado de implantación, resultados, límites y condiciones de reutilización. Puede incluir experiencias de resúmenes generativos siempre vinculadas a la resolución y con criterios de revisión, así como la creación del un banco de prompts. El registro debe ser accesible desde los entornos habituales de trabajo, actualizarse y acompañarse de acciones de gestión del cambio para favorecer su utilización efectiva.

Los desarrollos utilizarán lenguaje jurídico sectorial, vocabularios documentados y pruebas que permitan distinguir planos procesales y sustantivos. La adaptación al dominio puede realizarse mediante configuración, recuperación de fuentes, reglas o ajuste de modelos cuando esté justificado, sin requerir necesariamente entrenar un modelo nuevo. Las políticas de desarrollo, despliegue y actualización deben quedar protocolizadas y aplicarse en entornos de prueba controlados antes de producción.

La participación de jueces y personal documental en la validación debe organizarse con tareas y tiempo asignados. Los equipos de género, derechos humanos y protección de datos participarán en el diseño de muestras, criterios de aceptación y revisión de efectos. El proveedor externo, en los casos en que lo haya, debe suministrar documentación y colaborar con las verificaciones; la contratación no puede impedir al poder judicial ejercer supervisión sobre el servicio.

El banco iberoamericano de prompts propuesto se acompañará de finalidad, herramienta o versión evaluada, fuentes autorizadas, ejemplo de entrada, resultado esperado, controles y limitaciones. No contendrá datos judiciales reservados ni credenciales. La reutilización de una instrucción requerirá adaptación al ordenamiento, al modelo y a las reglas de uso; compartir un prompt no garantiza exactitud ni autoriza funciones excluidas.

3.3 IA en la formación judicial



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La capacitación es una capacidad operativa y una garantía. Debe permitir entender para qué sirve una herramienta, reconocer sus límites y verificar su resultado en un asunto concreto. El cuestionario identifica formación, equipos interdisciplinarios y gestión del cambio como necesidades transversales; el CNJ salvadoreño aporta un perfil especialmente vinculado a la capacitación.

Las fuentes oficiales ofrecen referencias reales de formación: la Escuela de la Función Judicial ecuatoriana informa de un conversatorio sobre IA y justicia de julio de 2026; Costa Rica publica recursos formativos sobre uso ético, responsable y seguro de IA generativa. Son evidencias de actividad y oferta, sin demostrar por sí solas competencias adquiridas. En todo caso, la formación práctica propuesta debe evaluar desempeño y transferirse al trabajo cotidiano.

Se propone un itinerario común de veinticuatro horas, adaptable a cada institución: cuatro de conceptos y normas de uso, ocho de búsqueda, comparación y síntesis con documentos, cuatro de protección de datos y anonimización; cuatro de sesgos, explicabilidad y riesgos; y cuatro de taller final y evaluación. Esta duración es una propuesta pedagógica, no un estándar aprobado ni un resultado del cuestionario. Al menos dos tercios del itinerario deberían centrarse en ejercicios y discusión de resultados.

Los ejercicios utilizarán información pública o conjuntos preparados y autorizados para formación. En búsqueda, se pedirá localizar resoluciones favorables y contrarias a una tesis, contrastar filtros y comprobar el texto original. En resumen, el participante deberá identificar una omisión decisiva, una negación alterada y una cita inexistente. En cronologías, distinguirá fecha del hecho, fecha del documento y fecha de notificación, sin convertir automáticamente su ordenación en hecho probado.

En anonimización se trabajará con identificadores directos e indirectos y se comprobará si la protección elimina información necesaria para comprender el fallo. En sesgos, se compararán resultados por materias y grupos cuando sea legítimo y metodológicamente adecuado; se explicará por qué un buen F1 global no demuestra equidad.

En seguridad, se plantearán instrucciones maliciosas insertadas en un documento y una solicitud de carga en un servicio no autorizado. Los supuestos no emplearán datos reales reservados para demostrar un riesgo que puede enseñarse con material preparado.

La evaluación será práctica: detectar errores, abrir y contrastar fuentes, justificar la aceptación o rechazo, proteger la información y comunicar una incidencia. Se propone exigir ausencia de errores críticos de confidencialidad y de aceptación



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

de citas inexistentes en el ejercicio final, además de criterios de corrección definidos previamente. El objetivo es habilitar un uso informado y ofrecer apoyo adicional a quien lo necesite.

La comprobación formativa puede organizarse con una rúbrica de cuatro dimensiones: fidelidad jurídica, verificación documental, protección de la información y actuación ante incertidumbre. Cada ejercicio tendrá soluciones o criterios de revisión preparados por especialistas. El participante explicará por qué una respuesta aparentemente correcta es insuficiente si no puede localizar sus fuentes, y por qué una discrepancia entre modelo y documento exige volver a este último. Los resultados de aprendizaje se evaluarán sin utilizar el acuerdo con una tesis jurídica controvertida como sustituto de la competencia tecnológica.

Para responsables de proyectos se propone un ejercicio adicional de decisión de despliegue. Cabe valorar la generación de una ficha con métricas globales favorables, peores resultados en una materia minoritaria, costes incompletos y un protocolo de incidentes sin autoridad de suspensión. Deberá identificar lo que falta, decidir si procede limitar o detener el piloto y asignar responsables para subsanarlo. Así se comprueba que la formación incluye gobierno y gestión, además de manejo de herramientas.

Los contenidos deben diferenciar perfiles. La judicatura requiere comprensión jurídica del resultado, verificación y responsabilidad decisoria; los documentalistas, calidad, taxonomías y publicación; los equipos técnicos, pruebas, permisos y ciclo de modelos; los responsables de gobierno, selección de usos, contratación y evaluación. Los equipos de formación diseñarán y mantendrán el programa con responsables del servicio, protección de datos y especialistas en igualdad y accesibilidad.

Se recomienda formar a personas de referencia en cada institución, reservar tiempo de práctica y mantener materiales vinculados a la versión de las herramientas. Los cambios relevantes deben acompañarse de actualizaciones breves antes de su utilización. La evaluación posterior medirá tareas resueltas correctamente, errores críticos, tiempo de verificación y necesidad de soporte. Estas métricas permitirán decidir qué formación funciona y qué procedimientos deben rediseñarse.

La formación inicial se completará con capacitación continua y de distintos niveles, incluida la formación jurídica sobre datos, derechos, responsabilidad y límites de utilización. Se propone producir vídeos breves, guías de tarea, cursos abiertos cuando el contenido lo permita y comunidades de práctica que faciliten apoyo entre usuarios. Los recursos se actualizarán cuando cambien las



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

herramientas y deberán distinguir información pública de contenidos que solo puedan difundirse internamente.

La gobernanza de IA con enfoque de género requiere formación diferenciada por roles. Quienes toman decisiones deben identificar impactos y exigir evidencias; los equipos técnicos, comprobar representación, errores y visibilidad; y los equipos jurídicos y documentales, revisar taxonomías, estereotipos, contextos de discriminación y decisiones de anonimización. La capacitación se desarrollará con especialistas en género, derechos humanos y protección de datos y con ejercicios vinculados a las funciones de cada perfil.

Los talleres prácticos incluirán una búsqueda que omita jurisprudencia sobre violencia de género, una clasificación errónea de un precedente antidiscriminatorio, una síntesis que reproduzca un estereotipo y una anonimización que revele indirectamente identidad de género u orientación sexual. Los participantes deberán identificar la causa probable, proponer la corrección y decidir cuándo procede escalar el problema. Se utilizarán supuestos preparados o material autorizado, evitando exponer datos sensibles durante la propia formación.

4. Riesgos

Los riesgos se gestionan en relación con una finalidad, usuarios, datos y entorno concretos. La denominación de una herramienta como «asistente» no determina su riesgo real.

4.1 Valoración y gestión de riesgos

Cada caso debe describir el proceso actual, el cambio introducido y las personas potencialmente afectadas. Se identificarán escenarios de daño, probabilidad estimada, gravedad, alcance, posibilidad de detección y reversibilidad. La prioridad no se reducirá a un promedio cuando estén en juego consecuencias graves para derechos. La incertidumbre sobre cobertura o efectos debe documentarse y puede justificar limitar el piloto.

Se propone un registro con escenario, causa, controles existentes, medidas pendientes, responsable, plazo, riesgo residual y decisión. La autoridad competente aprobará el riesgo residual dentro de sus facultades; determinadas prohibiciones o condiciones legales no pueden eludirse mediante una aceptación organizativa. La referencia NIST aporta un enfoque de gobierno, identificación, medición y gestión durante el ciclo de vida, de carácter técnico y voluntario.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La evaluación precederá al uso y se repetirá cuando cambien las fuentes, los usuarios, el modelo, los permisos o la finalidad. Debe combinar pruebas técnicas y revisión jurídica y documental. La puesta en servicio requiere criterios de aceptación, un mecanismo de suspensión y una alternativa de continuidad. La revisión humana ha de indicar quién revisa, qué comprueba, con qué información y cómo registra y corrige el error.

Los pilotos comenzarán con alcance limitado y datos adecuados. Para anonimización, se priorizará detectar omisiones críticas; para búsqueda, pertinencia y cobertura; para generación, fidelidad y fuentes; para acceso, ausencia de resultados indebidos. Los umbrales se acordarán según el daño posible y la muestra; no se importarán automáticamente de otro país o caso de uso.

El marco AI RMF 1.0 distingue las funciones de gobernar, identificar el contexto, medir y gestionar el riesgo; no las presenta como una lista que deba cumplirse mecánicamente ni como una certificación. La propuesta de esta Guía utiliza ese enfoque como referencia de organización y lo completa con las exigencias de la función judicial y las observaciones nacionales. Las directrices de la CEPEJ de diciembre de 2025 sobre IA generativa en tribunales ofrecen, asimismo, un referente comparado sobre supervisión efectiva, transparencia y trazabilidad, sin constituir legislación uniforme para Iberoamérica.

Se propone valorar operativamente los riesgos como bajos, medios o altos, atendiendo a gravedad, probabilidad, alcance y reversibilidad, y vincular cada nivel a los usos permitidos, las medidas y la autoridad de aceptación. Los bajos mantendrán controles ordinarios y seguimiento; los medios exigirán medidas específicas y revisión antes de ampliar el servicio; los altos requerirán mitigación previa y autorización reforzada o impedirán el despliegue si no pueden reducirse suficientemente. Dentro del nivel alto, los escenarios críticos de daño grave e inmediato activarán suspensión o contención urgente. Esta clasificación organizativa no equivale a las categorías legales del Reglamento europeo y nunca permite autorizar un uso prohibido.

Por ejemplo, en anonimización asistida el escenario será la publicación de una resolución que conserve un identificador de una víctima. Deben precisarse qué entidad sensible puede omitirse, qué documentos se revisan, quién valida, cómo se detecta el fallo y cómo se retira. La tasa global de detección se complementará con el número de omisiones críticas y su contexto. La aceptación no descansará en que el resultado sea mejor que el procedimiento anterior si persiste una exposición jurídicamente inaceptable.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

En búsqueda, el escenario puede ser la ocultación de resoluciones contrarias a una tesis por efecto del ordenamiento o personalización. La prueba comparará consultas con y sin personalización y examinará presencia de jurisprudencia divergente. En generación, se probará que una afirmación tenga apoyo real y no solo una cita existente pero ajena al punto discutido. El responsable funcional documentará el equilibrio entre automatización y esfuerzo de revisión, junto con las condiciones en que se activa una alternativa manual.

La evaluación debe considerar riesgos acumulativos: pequeñas omisiones repetidas pueden desplazar la visibilidad de una materia sin producir una incidencia aislada evidente. El seguimiento periódico revisará cambios de distribución, consultas sin resultado, tasas de corrección y reclamaciones. La autoridad del servicio debe recibir información comprensible y suficiente para actuar; un cuadro técnico sin consecuencias ni decisiones no constituye gestión del riesgo.

Toda iniciativa debe incorporar una evaluación previa y proporcionada de impacto en derechos humanos y género, antes de su puesta en producción. Debe identificar riesgos de acceso a la justicia, igualdad y discriminación, personas y grupos afectados, datos y selección documental, medidas de mitigación, responsables y mecanismos de seguimiento. La intensidad del análisis se ajustará a la finalidad, los datos y la incidencia del sistema, sin que su calificación como documental dispense de examinar sus efectos.

La evaluación incluirá los riesgos de invisibilización de violencia de género, reproducción de sesgos históricos, clasificación errónea de jurisprudencia antidiscriminatoria, exclusión indirecta de grupos poco representados y generación de estereotipos. Estos escenarios deben examinarse preventivamente y durante el funcionamiento. Los indicadores desagregados se diseñarán con garantías y se complementarán con revisión cualitativa; una diferencia estadística requiere interpretación jurídica y contextual antes de atribuirle carácter discriminatorio.

4.2 Riesgos jurídicos

El primer riesgo es el condicionamiento de la independencia y de la motivación. La selección de resultados o una síntesis convincente pueden orientar inadvertidamente el análisis. Se propone mantener búsqueda alternativa, acceso a la fuente y posibilidad de rechazo. La herramienta no determina por sí sola hechos probados, credibilidad, responsabilidad o fuerza de un precedente. Las



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

funciones reservadas se identificarán conforme al ordenamiento y a las reglas institucionales.

El segundo es la afectación a privacidad y protección de datos. Comprende publicación indebida, reidentificación, uso secundario y transferencias no autorizadas. La respuesta debe incluir base de tratamiento, finalidad, minimización, separación de versiones, permisos y revisión de proveedores. La seudonimización no garantiza por sí misma anonimato irreversible; los elementos contextuales pueden permitir identificar a una persona. Las decisiones sobre acceso y publicación deben corresponder a la autoridad competente.

El tercero es la discriminación por representación incompleta, etiquetas inadecuadas o trato desigual en el acceso. La ausencia de datos sobre ciertos asuntos no permite concluir que esos asuntos no existan. Deben evaluarse omisiones y errores por categorías relevantes, revisar las clasificaciones con especialistas y ofrecer vías de corrección. El tratamiento de variables sensibles para evaluar equidad requiere su propia justificación y garantías.

El cuarto es la falta de transparencia y de revisión efectiva. Si una intervención tecnológica resulta relevante para el ejercicio de derechos procesales, la información y las posibilidades de contradicción deberán organizarse conforme al marco aplicable. Los secretos comerciales no deben impedir el cumplimiento de las obligaciones institucionales. El diseño contractual ha de permitir auditoría e investigación de incidentes en el alcance necesario, protegiendo a su vez información legítimamente confidencial.

El quinto es la reutilización sin título o fuera de finalidad. El acceso público a una sentencia no autoriza automáticamente todos los tratamientos, la creación de conjuntos masivos ni las cesiones. La cooperación debe documentar licencias, condiciones de acceso, conservación, responsabilidades y retirada. Las limitaciones se comunicarán al receptor y se incorporarán a los controles del servicio, incluidos los productos derivados.

El mapa jurídico debe hacer visibles tres categorías relacionadas: igualdad y no discriminación, así como los aspectos referidos a la privacidad y protección de datos, independencia judicial y debido proceso. Su separación facilita asignar controles, pero un mismo supuesto puede afectar a varias. Por ejemplo, la supresión excesiva de referencias a discriminación puede disminuir la utilidad del precedente, mientras que conservar datos identificativos innecesarios puede exponer a la persona protegida por la resolución.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

La ponderación entre publicidad, acceso y derechos de las personas debe responder al ordenamiento y a una finalidad concreta. La debilidad de controles existentes no rebaja el nivel de protección exigible; refuerza la necesidad de corregirlos antes de ampliar el tratamiento. Todo segundo uso, incluido el entrenamiento por terceros, exige determinar su habilitación, compatibilidad de finalidad, condiciones y garantías, sin inferir una autorización general de la publicación del documento.

4.3 Riesgos técnicos y organizativos

La calidad insuficiente de entrada produce errores en cadena: OCR defectuoso, segmentación que separa una negación, metadatos inconsistentes y duplicados alteran búsqueda y síntesis. Se propone trazabilidad de cada transformación y muestreo por antigüedad, tribunal, materia y formato. Las resoluciones con varias materias no deberían desaparecer silenciosamente de las evaluaciones; su exclusión debe describirse y abordarse como limitación.

Los modelos pueden generar referencias falsas, asociar fragmentos incorrectos o cambiar su comportamiento con nuevas versiones. La recuperación de documentos oficiales reduce algunos problemas, pero no garantiza que la respuesta los interprete fielmente. Deben comprobarse citas y correspondencia entre afirmación y pasaje, mantener conjuntos de regresión y prever abstención cuando no exista soporte suficiente. La actualización del corpus y del modelo exige controles diferentes.

Los riesgos de seguridad comprenden accesos indebidos, fugas, ataques a integraciones, ransomware y pérdida de disponibilidad. En IA generativa se añaden instrucciones maliciosas contenidas en documentos, extracción de información y permisos excesivos de herramientas. Se propone segmentación, mínimo privilegio, cifrado, revisión de dependencias y pruebas de aislamiento entre usuarios. Los índices, vectores y registros se protegerán de acuerdo con la información que puedan revelar.

La personalización y las cachés necesitan controles propios: un resultado calculado con permisos de un usuario no debe aparecer ante otro sin autorización. Los cambios de reserva se deben aplicar a todos los componentes. El respaldo léxico comunicado por Chile ilustra una posible medida de continuidad cuando falla el componente semántico; su idoneidad debe comprobarse en cada servicio.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Entre los riesgos organizativos figuran falta de responsables, dependencia de proveedores, insuficiencia de recursos y revisión humana meramente formal. La mitigación exige contratos reversibles, documentación, formación, personal asignado y pruebas de restauración. Los costes de operación y el tiempo de validación deben formar parte del análisis. Un sistema que acelera la generación de productos puede aumentar la carga si obliga a revisar muchas salidas de baja calidad.

La ausencia de especialistas en género en el diseño y evaluación puede dejar sin identificar problemas de representación, categorías o visibilidad. Se propone reconocerla como un riesgo organizativo específico y prever participación desde el inicio, acceso a evidencias y capacidad para proponer medidas. La intervención puntual al cierre del proyecto no sustituye un trabajo interdisciplinario durante su ciclo de vida.

La mayor conexión entre servicios puede ampliar la superficie de exposición a accesos indebidos, transferencias o errores de sincronización. El riesgo depende de arquitectura, permisos y controles y no solo del volumen de actividad en línea. Deben establecerse procedimientos internos de seguridad y capacitación que ayuden a jueces y personal de apoyo a reconocer riesgos transversales, comunicar anomalías y mantener la supervisión de las tareas jurisprudenciales.

4.4 Gestión de incidentes

Se propone un procedimiento común que cubra incidentes de seguridad, errores de publicación, fugas, resultados gravemente falsos, discriminación potencial y fallos de continuidad. Los usuarios dispondrán de un canal sencillo para comunicar el documento, consulta, fecha, versión y efecto observado, sin enviar información reservada por canales inadecuados. La respuesta no dependerá solo de la voluntad del proveedor.

El primer paso es registrar y valorar la gravedad. Seguridad coordinará la contención técnica mientras que el responsable funcional decidirá la suspensión de funcionalidades en su ámbito, rotección de datos y asesoría jurídica evaluarán obligaciones y efectos; y el custodio documental corregirá fuentes y versiones. Las competencias se concretarán en un protocolo institucional con sustituciones y contactos operativos.

El segundo paso consiste en contener el daño y conservar evidencias de forma proporcionada: retirar una publicación, bloquear una integración, invalidar cachés o revertir una versión. Debe comprobarse la propagación del error a



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

índices y productos derivados y comunicar rectificaciones a destinatarios identificables cuando corresponda. Los plazos de notificación y destinatarios serán los establecidos por la normativa y contratos aplicables; no se impone un plazo regional único.

El tercero es investigar la causa y validar la corrección. No basta con corregir la respuesta visible si el origen es un permiso, una regla o un corpus defectuoso. La reanudación requerirá pruebas y autorización documentada. El cierre recogerá alcance, causa, medidas, responsables y cambios de formación o procedimiento. Los ejercicios periódicos con incidentes simulados permitirán comprobar si el mecanismo funciona antes de una situación real.

Como referencia verificada, NIST SP 800-61 revisión 3, publicada en abril de 2025, integra la respuesta a incidentes en la gestión de ciberseguridad y contempla preparación, detección, respuesta y recuperación. Se utiliza como orientación técnica, no como obligación regional. El protocolo propuesto amplía la perspectiva para incluir errores documentales o algorítmicos que pueden lesionar derechos sin existir un ataque informático.

La clasificación de gravedad atenderá a información expuesta, personas afectadas, alcance de difusión, impacto jurídico, duración, propagación y posibilidad de reparación. Una caída temporal del componente semántico con respaldo funcional requiere una respuesta distinta de una fuga de resoluciones reservadas. Las etiquetas de gravedad deberán activar acciones concretas, responsables y canales de escalado; los tiempos internos se fijarán conforme a las capacidades y obligaciones legales, sin prometer una atención permanente que no exista.

La preservación de evidencia comprenderá identificadores de documentos, fecha y hora normalizadas, versión de sistema y corpus, permisos, trazas relevantes y actuaciones de contención. Se registrará quién accede a esa evidencia y se protegerá su integridad. No es necesario conservar indiscriminadamente todos los datos introducidos por todos los usuarios: la política de registros debe equilibrar investigación, minimización y plazos de conservación. Los registros no se trasladarán a un proveedor o país distinto sin comprobar las condiciones aplicables.

Se propone probar tres guiones: publicación accidental de una identidad protegida; cita falsa que se ha incorporado a un producto institucional; y respuesta de caché visible para un perfil no autorizado. En el primer caso se retirará la versión y se revisará su propagación; en el segundo, se localizarán productos afectados y se tramitará la corrección por la autoridad competente; en el tercero, se invalidarán resultados y se corregirá el aislamiento de permisos.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Estas actuaciones no sustituyen los cauces procesales cuando el error haya alcanzado una resolución judicial.

La comunicación distinguirá hechos confirmados, alcance todavía investigado y medidas adoptadas. Debe informar a quienes necesiten actuar sin divulgar datos protegidos ni atribuir responsabilidades antes de la investigación. La coordinación regional podrá recibir avisos sobre vulnerabilidades de componentes compartidos o fallos comunes, con un canal seguro y contenido mínimo. Compartir aprendizaje no requiere difundir documentos afectados ni información personal.

La reanudación exigirá verificar la causa corregida, probar permisos y regresiones, restaurar versiones consistentes y obtener la aprobación prevista. Se propone medir tiempo hasta detección, contención y recuperación, porcentaje de correcciones propagadas y reincidencia. Una reducción del número de comunicaciones puede reflejar menor detección y no menos errores; los indicadores deben interpretarse con la actividad y los canales disponibles.

Los incidentes de igualdad y no discriminación deben incorporarse al mismo circuito de detección, documentación, contención y seguimiento, aunque no exista fuga de datos ni indisponibilidad. Un reporte puede referirse a la omisión sistemática de decisiones sobre violencia de género, a etiquetas que invisibilicen un colectivo o a estereotipos en una síntesis. Su valoración requiere intervención del responsable funcional y de especialistas jurídicos y en género, con apoyo técnico para determinar alcance y causa.

La documentación del incidente describirá el grupo o materia afectados solo en el detalle necesario y evitará divulgar datos sensibles en el canal de reporte. Se conservarán evidencias de consultas, documentos y versiones mediante acceso restringido. La corrección debe comprobarse también respecto de la cobertura y visibilidad recuperadas y de la desaparición del efecto detectado. Cuando corresponda, se actualizarán taxonomías, pruebas y materiales formativos para prevenir reincidencia.

5. Recomendaciones

Las recomendaciones se plantean para deliberación y adopción progresiva durante el desarrollo del proyecto. Su cumplimiento debe poder acreditarse con documentos, pruebas y decisiones, de acuerdo con la dimensión de cada institución. La secuencia sugerida comienza por responsabilidades, datos y casos de uso acotados, y avanza hacia evaluación comparable, cooperación y ampliación de servicios cuando existan condiciones suficientes.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

Primera.- Aprobar un núcleo común de garantías

Se propone acordar un mínimo regional de finalidad definida, fuente verificable, control humano, protección de datos, no discriminación, accesibilidad y posibilidad de revisión. Cada institución lo adaptará a sus competencias y normas. El Código Ético Iberoamericano ofrece la referencia compartida, correspondiendo a esta Guía traducir sus objetivos en procedimientos y aplicaciones concretas.

La igualdad y la no discriminación se incorporarán de forma transversal desde el diseño hasta la retirada. El análisis de género y derechos humanos debe informar la autorización del uso, los datos, la supervisión, los indicadores, las pruebas y la atención de incidencias. Las instituciones deben prever mecanismos preventivos y no limitar su respuesta a reclamaciones posteriores.

Segunda.- Designar responsables y recursos

Cada aplicación o sistema de IA contará con la correspondiente autoridad de autorización, propietario funcional, custodio de datos, responsables técnicos, seguridad y protección de datos, validación jurídica y documental y autoridad de suspensión. Resulta aconsejable contar con una ficha para cada desarrollo basado en IA en la cual se incluirá dedicación, presupuesto, soporte y continuidad. En este sentido, es preciso tener en cuenta que una responsabilidad sin recursos o sin capacidad de decisión no constituye una garantía suficiente. La composición del equipo deberá incluir las funciones de género, derechos humanos, protección de datos, conocimiento jurídico y ciencia de datos necesarias para el caso. La ficha identificará quién coordina la evaluación de igualdad, quién puede requerir correcciones y qué recursos se destinan a realizarlas. La participación interdisciplinaria debe quedar reflejada en las decisiones y no solo en la relación nominal de integrantes.

Tercera.- Normalizar metadatos e interoperabilidad

Se propone aprobar un perfil mínimo de identificación y descripción, correspondencias entre taxonomías y un protocolo para modificaciones y retiradas. La cooperación comenzará con intercambios legalmente posibles y técnicamente verificables. Por lo que respecta a la arquitectura podrá ser federada o combinar servicios compartidos, sin presumir transferencia íntegra de fondos ni de información procesal reservada.

La normalización incluirá taxonomías y protocolos para identificar materias relacionadas con violencia de género y discriminación, con revisión jurídica de las equivalencias entre países. Se promoverán datos desagregados para



Cumbre Judicial Iberoamericana XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

evaluación cuando sean pertinentes y legítimos, con medidas frente a reidentificación. Los intercambios podrán articularse mediante convenios específicos y nodos de interoperabilidad, con conservación de las competencias y condiciones de acceso.

Cuarta.- Se recomienda priorizar determinadas actuaciones en materia de IA aplicada a la jurisprudencia:

La primera será búsqueda jurisprudencial verificable, con comparación de recuperación literal y semántica y acceso a originales.

La segunda, clasificación y extracción de metadatos, con revisión de categorías y medición por materias.

La tercera, anonimización asistida, con control de omisiones críticas y preservación del sentido jurídico.

Quinta.- Establecer una evaluación comparable

Cada funcionalidad de IA deberá quedar documentada respecto del corpus, muestra, fecha, consultas, criterios jurídicos, infraestructura y versión. Se medirán cobertura, precisión y recobrado cuando proceda, fidelidad, error crítico, tiempo de revisión, latencia, coste y accesibilidad. Los resultados se presentarán con limitaciones y diferencias entre porcentajes y puntos porcentuales. La comparación exigirá tareas equivalentes y revisión experta; no se elaborará una clasificación con autovaloraciones heterogéneas.

Las auditorías continuas verificarán también cobertura temática, visibilidad de la jurisprudencia, errores de clasificación y efectos diferenciados sobre grupos. Se definirán indicadores de igualdad y no discriminación junto con las métricas de rendimiento, así como medidas correctoras, responsables y comprobación de su eficacia. El seguimiento debe detectar pérdidas de cobertura después de actualizaciones y efectos de la personalización.

Sexta.- Desarrollo de la formación práctica y el soporte al usuario

Se recomienda incorporar los contenidos de IA a la formación inicial y continua, con materiales autorizados y ejercicios evaluables. Las escuelas judiciales y los



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

responsables del servicio deberán coordinar contenidos, habilitación y actualizaciones. La finalidad es que las personas sepan comprobar y rechazar resultados, además de utilizar las funciones disponibles. El soporte cotidiano y el tiempo reservado para aprender deben ser condiciones de todo despliegue.

La oferta combinará niveles iniciales y avanzados, formación continua, vídeos breves y cursos abiertos cuando proceda, además de ejercicios evaluables. Incluirá gobernanza de IA con enfoque de género por roles y prácticas de detección de discriminación, verificación de fuentes y protección de información sobre diversidad sexual. La disponibilidad de contenidos no sustituye la evaluación de las competencias necesarias para cada tarea.

Séptima.- Asegurar seguridad y reutilización de la información pública

Los contratos y desarrollos deben permitir exportar datos y metadatos, investigar errores, controlar usos secundarios y suspender integraciones. Se probarán restauración y alternativas de consulta. Los cambios de proveedor o de modelo requerirán comprobar qué garantías se conservan y qué pruebas deben repetirse. Las decisiones de infraestructura se justificarán por necesidades y coste total, sin equiparar automáticamente nube con inseguridad ni ejecución local con ausencia de riesgo.

Se recomienda priorizar condiciones de reutilización y licenciamiento que reduzcan barreras de cooperación y dependencia, considerando el coste total de mantenimiento. Los controles se aplicarán también al uso de nube, a las integraciones externas y a cualquier segundo uso de los datos. La seudonimización no se utilizará como argumento para prescindir de las obligaciones de protección que correspondan.

Octava.- Organizar cooperación con seguimiento

Se propone un catálogo de activos y necesidades que incluyan tecnología, experiencia documental, formación, evaluación y conocimiento jurídico. Cada oferta estará sujeta a confirmación de disponibilidad y condiciones de uso. El seguimiento recogerá avances, bloqueos, incidencias y decisiones, con participación de instituciones con distintos niveles de desarrollo y mecanismos para compartir aprendizaje sin exponer datos protegidos. En particular, se propone la creación de un banco de prompts a nivel iberoamericano a fin de optimizar el uso de las herramientas de IA ya disponibles.



Cumbre Judicial Iberoamericana

XXIII Edición: “Inteligencia Artificial y Justicia”

El catálogo regional incluirá experiencias de gobernanza, protección de datos, evaluación con enfoque de género y gestión del cambio, junto con componentes tecnológicos. El banco de prompts y los materiales formativos tendrán documentación, validación, versiones y canales de corrección. La disponibilidad para compartir será confirmada por cada institución y quedará diferenciada de la mera existencia del activo.

Novena.- Supeditar la puesta en funcionamiento de servicios basados en IA a la comprobación de su utilidad y garantías

La decisión de ampliar una funcionalidad nueva de IA debe basarse en una evaluación conjunta del valor público y del riesgo residual. Un resultado rápido carece de utilidad si no es fiel, accesible o revisable. La continuidad requerirá responsables, mantenimiento y pruebas periódicas. El producto regional que se persigue es una cooperación sostenible que mejore el conocimiento jurisprudencial y preserve la función judicial y los derechos de las personas.

La autorización de puesta en producción deberá considerar la evaluación de impacto en género y derechos humanos y las pruebas del circuito de incidentes. La ampliación se condicionará a que los riesgos residuales sean compatibles con las exigencias legales y los criterios de aceptación. Una mejora de latencia o productividad no justifica mantener exclusiones, estereotipos o accesos indebidos sin respuesta eficaz.